



**ACUERDO No. CSJATA24-8
de 5 de febrero de 2024**

“Por medio del cual se adiciona el ACUERDO No. CSJATA23-230 que ordenó redistribución de los procesos que debe conocer los juzgados 14 y 15 Penales del Circuito de Barranquilla”.

Magistrada ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria #3 de 2.024, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en su artículo 28 inciso c, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de Dos (2) Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.

Que corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del numeral 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, redistribuir los procesos penales que deberán remitirse a los nuevos Despachos de los Jueces creados, para lo cual se autorizará la distribución de los expedientes físicos o digitales en las cantidades que se determinarán más adelante, estableciendo que para la redistribución de procesos de la especialidad penal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

“(...) 3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral*
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal (...)”

Con base en las directrices y parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional, procedió mediante oficio No. CSJATO23-27 del 31 de enero de 2023 a solicitar a los 13 Jueces Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla a fin de que remitieran un listado de expedientes susceptibles de redistribución de conformidad con los parámetros establecidos por el numeral 3° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que los Jueces Penales del Circuito de Barranquilla de manera remitieron vía correo electrónico, los listados de procesos requeridos.

CONSIDERACIONES



El artículo 64 del Acuerdo PSAA22-12028 del 19 de diciembre de 2.022, que a su letra reza:

“(…) **ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.** *Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho..”*

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. CSJATA23-230 del 19 de mayo de 2023, se ordenó la redistribución de procesos remitidos por los juzgados penales del circuito de Barranquilla, solicitados mediante oficio No. CSJATO23-27 del 31 de enero de 2023, disponiéndose que, de conformidad con las estadísticas a corte de 31 de diciembre de 2.022, se dispuso que a cada nuevo despacho se le redistribuirían 63 procesos por cada despacho existente.

Que con posterioridad al Acuerdo No. CSJATA23-230 del 19 de mayo de 2023, el juzgado 12 Penal del Circuito de Barranquilla, solicita cambio de expedientes por estado actual de los procesos y otros por haber sido relacionados dos veces por parte de ese juzgado, lo que conllevó repetición de redistribución de procesos.

Siendo así, se hace necesario adicionar el Acuerdo No. CSJATA23-230 del 19 de mayo de 2023, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por los despachos mencionados.

La anterior medida se aplicará exclusivamente para el conocimiento de los asuntos que esta Sala le redistribuya, por lo que no podrá avocar el conocimiento sobre ningún otro asunto que no se le haya designado.

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Despacho remisorio y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los **Juzgados Penales del circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla**, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina Judicial y Centro de servicios de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Barranquilla a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico.



La Secretaría del **Juzgado 12 Penales del circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla** y los despachos que reciben, gestionará la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos, según lineamientos del ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*” que dice:

ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo.

Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.



PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.

ARTÍCULO 67°. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 68°. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la sustitución de procesos remitidos a los juzgados 14 y 15 penales del circuito con función de conocimiento de Barranquilla en redistribución, mediante Acuerdo No. CSJATA23-230 del 19 de mayo de 2023 y los cuales no pudieron ser remitidos por el estado actual de los mismos por parte del Juzgado 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, como se enuncian a continuación:

PROCESO INICIAL	PROCESO QUE SUSTITUYE	JUZGADO A QUE DEBE REMITIRSE
080016001062201600438	080016001257-2012-03463	14 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
080016000000202000337	080016001062-2019-00053	15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
080016001055201807835	080016001055-2018-02693	15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
080016001055201602354	080016001055-2015-07712	15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
080016001055201805199	080016001055-2018-02473-00	15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
080016001055201401579	080016001055-2018-00128	15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
080016000000201600333	080016001055-2022-02786	15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
080016000000201700264	080016001055-2017-06045	15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
080016001055201706245	08-001-60-01067-2019-02274	15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
080016100000201800006	080016000000201800341	15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA



080016001055201601223

080016008768-2017-00689

15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte de los Despachos remitentes y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los juzgados 14 y 15 Penales Del Circuito de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia. De la correspondiente entrega de procesos se dejará constancia en cada uno de los Despachos judiciales y una copia debe enviarse con la constancia de entrega y recibo a este Consejo Seccional de la Judicatura y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales.

PARÁGRAFO 1°. Para garantizar el derecho a la defensa, por medio de las secretarías de los Juzgados que entregan los procesos, gestionarán la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos.

PARÁGRAFO 2°. Una vez notificado el presente Acuerdo a los Juzgados Penales mencionados, deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA, con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co. Además, se remitirá copia de relación de procesos entregados a los nuevos despachos, a la Secretaría General de la Corporación para su control.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos objeto de la presente redistribución deberán entregarse por parte del Juzgado 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, a los Juzgados Catorce Y Quince Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, y de lo anterior se dejará constancia que reposará en los expedientes relacionados.

PARÁGRAFO 1. Para garantizar el derecho a la defensa, los Secretarios de los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Barranquilla adelantarán la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la redistribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

PARÁGRAFO 2. Una vez notificado el presente Acuerdo al Juzgado 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, deberán registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co. Además, se remitirá copia de relación de procesos entregados a los nuevos despachos, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales para su control.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la anterior decisión a los Juzgados Primero, Tercero y Noveno Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.



ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.

ARTICULO SEXTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
PRESIDENTA

ORD/NDN/SALA3

Aprobado Dra. Claudia Regina Expósito Vélez